



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002 -2025-MDDAR/A

Pumahuasi, 14 de marzo de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES
POR CUANTO;
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES
VISTO:

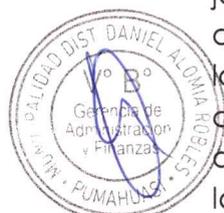
En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de marzo del 2025, en la que por VOTACION UNANIME, de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos, en el INFORME N°004-2025-MDDAR/GAF/UAT, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, Informe Legal N°059-2025-MDDAR-LP/ALE, de fecha 04 de marzo 2025, emitido por la Asesor Legal Externo, el mismo que recomienda APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el D.S.133-2013-EF y modificaciones, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por ordenanza municipal. La misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de tributos administrados por otros órganos la TIM, será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada el 31 de marzo del 2021, fija en 0.90% mensual. La Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia del 01 de abril del 2021.

Debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones y previos a trámite correspondientes, proceda para tal efecto, con las prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40°;

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del Concejo Municipal, aprobó la siguiente Norma Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1°. - **FIJESE** en cero y cinco décimas por ciento (0.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, administrados por la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO 2°. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 3°. - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5°. - **ENGARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente norma en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, CUMPLA, REGISTRE Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Ficon Ponce
ALCALDE